



“POR LA QUE SE ESTABLECE LA "COMISIÓN MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- COMUDIS".

21 de Noviembre de 2.023.

VISTO : La Minuta presentada por el Concejal Municipal, **German Dario Rojas Ramos**, en donde presenta un Proyecto de Ordenanza **“POR LA QUE SE ESTABLECE LA "COMISIÓN MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- COMUDIS”**, para su aprobación, y,

CONSIDERANDO : Que, la Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal”, en su Art. 36 inciso a) establece que: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal”.

Que, la **Comisión de Legislación**, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen **C.L. N° 190/2.023**, de fecha 08 de Noviembre del 2.023.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

Artículo 1°: Créase la Comisión Municipal por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (COMUDIS), que es el órgano máximo de participación democrática de las organizaciones de y para las personas con discapacidad, en las áreas de Discapacidad Física, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Psicosocial, Multidiscapacidad y Organizaciones de Familiares de Personas con Discapacidad y representantes del Legislativo y Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de la ciudad de Villa Hayes.

Artículo 2°: Serán funciones de la Comisión Municipal por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de (COMUDIS):

Asesorar, diseñar, promover y sugerir propuestas para la implementación de acciones políticas relativas a la atención, promoción e igualdad de oportunidades de las Personas con Discapacidad, dentro del ámbito Municipal. -

Artículo 3°: La Comisión Municipal por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de Villa Hayes (COMUDIS) estará integrado por:-

1. El o la PERSONA RESPONSABLE del Departamento de Atención a las personas con Discapacidad de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Hayes
2. El/La Presidente de la Honorable Junta Municipal de Villa Hayes.
3. El/la Concejal/a Defensor/a Titular y Suplente designados por sus pares.
4. Un representante titular y un alterno de las organizaciones de y para las personas con discapacidad del Distrito de Villa Hayes, en las áreas de Discapacidad física, Discapacidad Intelectual, Discapacidad visual, Discapacidad auditiva, Discapacidad psicosocial, multidiscapacidad y organizaciones de familiares con personas con discapacidad.
5. El o la directora/a del área de Urbanización de la Municipalidad de Villa Hayes
6. El/la Director/a de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Villa Hayes.

Artículo 4 °: El mandato de las autoridades de la Comisión Municipal de Discapacidad (COMUDIS) durarán 1 año en sus funciones, pudiendo los mismos a volver a ser designados. Así mismo cualquiera de ellos podrá ser reemplazado ante la expiración del referido plazo, a pedido del estamento o la organización que representen.

Artículo 5°: Los miembros de la Comisión Municipal por los derechos humanos de las personas con Discapacidad (COMUDIS) no recibirán retribuciones por el ejercicio del cargo.





“POR LA QUE SE ESTABLECE LA "COMISIÓN MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- COMUDIS".

21 de Noviembre de 2.023.

Artículo 6°: La Comisión Municipal de Discapacidad (COMUDIS) acompañará las gestiones del Departamento de Atención a las personas con Discapacidad de la Municipalidad de Villa Hayes en los trabajos para la obtención de Recursos Presupuestarios dentro de cada ejercicio fiscal.

Artículo. 7 Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES. -



LIC. VICTOR HUGO REGALDE SANCHEZ
Secretario General J.M.



ING. MARIO DOMINGO CUEVAS M.
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



LIC. MARÍA INÉS HELLION PARQUET
Secretaria General Municipal



DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal

